

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-

PRORROGA DE CONTRATO N°18/2022

RESOLUCIÓN RAZONADA N°60/2022

CONTRATO N°84/2022

LICITACION PUBLICA N°11/2022

RESOLUCION DE ADJUDICACION N°10/2022

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2022” - FONDO GENERAL

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare “**EL HOSPITAL**”, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que compruebo por medio de, **a)** Nombramiento en Propiedad, según Acuerdo número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, en el cual El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, ACORDO: Nombrarme en propiedad a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve, en el cargo de Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”, firmado por la señora Ministra de Salud. Doctora Ana Del Carmen Orellana Bendeck, con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número Cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital; **b)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones

y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y **EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD,**

, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el “**CONTRATISTA**”; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil doscientos setenta y siete-cero cero dos-tres; tal como lo acredito con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital, e Incorporación Integra del Pacto Social, ante los oficios de la Notaria Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en esta ciudad, a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación Legal y el Uso de la Firma Social, le corresponden al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, cuyos miembros duran en sus funciones tres años; inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil diez, al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en la cual constan los Estatutos que rigen actualmente a la Sociedad, y dentro de la cual consta que el Presidente de la sociedad está facultado para otorgar poderes como el que se me confiere. **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, extendida por Licenciada María Alicia Lecha de Espinoza, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día veintiuno, de febrero de dos mil veintidós, de la cual consta se eligió Junta Directiva de la Sociedad, siendo electo como Presidente el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, para un periodo de tres años, periodo que está vigente, Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al número CINCUENTA Y NUEVE **del**



Libro CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, y c) Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva, y Representante Legal, ante los oficios de la Notaria JULISSA CAROLINA CASTRO DE LA O; a las once horas del día tres de marzo de dos mil veintidós, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al Número CINCUENTA Y UNO del Libro DOS MIL CIENTO NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS:** Que convenimos a celebrar el presente instrumento en los términos siguientes: **I) RELACION DE ANTECEDENTES:** Que este Hospital sobre la base del **Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)** y la **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO** que dice: “El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por El Contratista. **II)** Que este Hospital a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós, suscribió el contrato N°84/2022, derivado de la Licitación Pública N°11/2022, denominada **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2022”, FONDO GENERAL,** con la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** de generales establecidas en el referido contrato; por un monto total de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$22,228.90)** los cuales serán cancelados con **FONDO GENERAL.** **III)** Que el **SR. NELSON IBÁN RIVAS-ADMINISTRADOR DE CONTRATO,** después de haber comprobado que el contratista ha dado cumplimiento a los compromisos asumidos en el contrato, mediante Oficio 29-O0084-2022 de fecha 7 de junio del 2022, manifiesta a la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** su intención de prorrogar el contrato N°84/2022, para el período

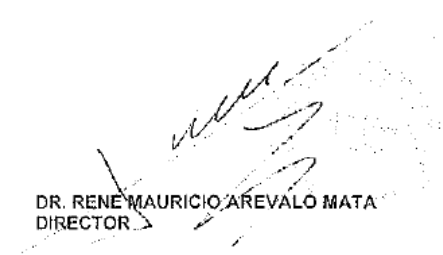


del 1º de octubre al 31 de diciembre del año 2022; en virtud de lo antes mencionado, solicita a la Sociedad su anuencia y de por aceptada la propuesta realizada, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato inicial. **IV)** Que en nota de fecha 14 de junio de 2022 El Contratista da por aceptada la propuesta del Administrador de Contrato en prorrogar el contrato por el período de tres meses a partir del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2022, bajo los mismos términos y condiciones del contrato inicial. **V)** Que en Oficio N°MANTTO.29-O0095-2022, el Administrador de Contrato solicita a esta Dirección la autorización para prorrogar el contrato N°84/2022 por el período del 1º de octubre al 31 de diciembre del 2022, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato inicial. **VI)** Que mediante correo electrónico, enviado por la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento, donde la UFI certifica la asignación de fondos, con el número del cifrado presupuestario **2022-3203-3-0202-21-1-54301** para la prórroga del contrato N°84/2022. **VII)** Que a las nueve horas del día once de julio del año dos mil veintidós, la Dirección de este Hospital, mediante Resolución Razonada N°60/2022 y con fundamento en el Artículos 83 de la LACAP, autorizó la prórroga del Contrato por tres meses, período comprendido del 1º de octubre al 31 de diciembre del año 2022; por la cantidad de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$22,228.90), el cual incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **VIII) PRORROGA DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 del RELACAP, ésta Dirección y la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** en uso de sus facultades legales, en la calidad en que comparecemos, **ACORDAMOS: PRORROGAR** el Contrato N°84/2022 en todas y cada una de sus partes, durante tres meses, período comprendido del **1º de octubre al 31 de diciembre del año 2022**. El Monto total por el plazo prorrogado asciende en **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$22,228.90)**, los que serán cancelados con FONDO GENERAL; aplicado a las cifras presupuestaria **2022-3203-3-0202-21-1-54301** de conformidad al siguiente detalle:

REGLON	CÓDIGO SINAB	CÓDIGO ONU	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANTIDAD DE VISITAS	FRECUENCIA DEL SERVICIO	CANTIDAD DE EQUIPOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PRORROGADO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 2 LAVADORAS TERMO DESINFECTADORA Y 2 ESTERILIZADORES A VAPOR, PARA EL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2022								
12	81201066	81112321	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 2 LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS OFRECEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 2 LAVADORAS TERMO DESINFECTADORA. Modelo: Uniclean PL II 15-2 EL/FD Marca: BMT/MMM GROUP Origen: Republica Checa.	2	VISITA TRIMESTRAL	2	\$4,287.45	\$8,574.90
13	81201066	81112321	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 2 ESTERILIZADORES A VAPOR Y 2 EQUIPOS PERIFERICOS. OFRECEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 2 ESTERILIZADORES A VAPOR Y 2 EQUIPOS PERIFERICOS. Modelo: STERIVAP 6612-2 FED Marca: BMT/MMM GROUP. Origen: Republica Checa.	2	VISITA TRIMESTRAL	2	\$6,827.00	\$13,654.00
MONTO TOTAL DE LA PRORROGA							US\$22,228.90	

IX) GARANTIA: La Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE PRORROGA DE CONTRATO** por un valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total prorrogado; la cual deberá **permanecer vigente a partir de la fecha de distribución de la Prórroga del Contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en la calendarización de entregas establecida por la Administradora de Contrato**; dicha garantía deberá extenderse **EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL**, dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia de la prórroga de contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la **UNIDAD JURÍDICA X) RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:** La presente prórroga

de contrato, se hace tomando en consideración la opinión técnica, análisis y recomendación del Administrador de Contrato, la nota de aceptación de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V** y la Resolución Razonada N°60/2022, emitida por el Titular. La presente prórroga de Contrato no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato N°84/2022; por lo cual los contratantes en este acto ratificamos todas y cada una de las partes, condiciones, estipulaciones y obligaciones del Contrato referido. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al expediente respectivo y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la genera. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veinticinco de julio del año dos mil veintidós.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR



LIC. EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD
CONTRATISTA

DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

, y **EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD,**

. San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de julio del año dos mil veintidós.-



JORGE ALBERTO MUTUA FUNES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR